

**PRIMER INFORME NACIONAL ORDINARIO SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Origen del informe

Parte:	COSTA RICA
<i>Funcionario para contactos respecto al informe</i>	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	Alex May Montero <i>Punto Focal Nacional, PCSB</i> <i>Programa Biotecnología</i> <i>Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>
Dirección postal:	70-3006 Barreal, Heredia
Teléfono:	(506) 290-79-38
Facsímil:	(506) 290-79-38
Correo electrónico:	alexmay@protecnet.go.cr
<i>Presentación</i>	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	
Fecha de la presentación:	11-09-07
Período cubierto por este informe:	27-11-06 al 10-09-07

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:

Los interesados directos que proporcionaron información se refieren a tomadores de decisión, particularmente reguladores del proceso de adopción de decisiones de OVMs de uso agrícola y los procedimientos que se utilizaron fue la entrevista directa, participación en el estudio y análisis del cuestionario.

La información que se incluye corresponde al periodo de ratificación del Protocolo de Cartagena hasta la fecha de preparación del informe.

Así mismo se consultó mediante el contacto indirecto con otras personas relacionadas con la implementación del Protocolo de Cartagena, tales como académicos, importadores y exportadores.

Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

Los principales obstáculos para proporcionar en el momento oportuno información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), tipificado en el Artículo 20 del PCSB, esencialmente se derivaron de una decisión precisa y previamente consultada de las personas designadas como autoridades nacionales competentes, así como una identificación de los usuarios autorizados y en lo que se refiere a los puntos nacionales de contacto para suministrar la información de las autoridades nacionales.

La información sobre la legislación, reglamentación y acuerdos, protocolos nacionales fue necesario un involucramiento de personas con mayor grado de participación y conocimiento en materia regulatoria.

2. Sírvase proporcionar una reseña de la información que se requiere suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3 a))	<ul style="list-style-type: none"> ▪ X- Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y su Reglamento N°26921-MAG ▪ Ley Biodiversidad N°7788 ▪ Ley General de Salud N°5395 Directrices para la evaluación del riesgo (BIO-02) 	<p>X- Protocolos de Bioseguridad para el transporte, movilización, almacenamiento, destrucción de OVMs.</p> <p>Certificado de liberación al ambiente</p>	
b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);			X- No hay información
c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3 b), y 24.1);			X- No aplicable
d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3 e));	X- Autoridades nacionales competentes y puntos focales nacionales: Salud, Ambiente y Agricultura y Ganadería		X- No hay información sobre centros focales de contacto en caso de emergencia
e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);	X- ANC: Ministerio de Agricultura y Ganadería: aplicables a la importación de		

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
	<p>los organismos vivos modificados destinados, para la siembra y para uso directo como alimento animal o para procesamiento. Ministerio de Salud: aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o procesamiento. Ministerio de Ambiente y Energía: aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados a actividades relacionadas con la protección y mejoramiento del medio ambiente (Ej: biorremediación)</p>		
f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3 e));			X- No hay información
g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad			X- No hay información

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
biológica (Artículo 17.1);			
h) Movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25.3);			X- No hay información
i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los organismos vivos modificados (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la decisión) (Artículos 10.3 y 20.3 d));		X- Hay información, pero las decisiones fueron tomadas previa ratificación del PCSB, por lo que no se han proporcionado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)	
j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14.4);			X- No hay información
k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los organismos vivos modificados que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento(Artículo 11.1);			X- No hay información
l) Decisiones finales relativas a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del			X- No hay información

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
Artículo 20.3 d))			
m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)			X- No hay información
n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados (Artículo 12.1);		X- Hay información, pero las decisiones fueron tomadas previa ratificación del PCSB, por lo que no se han proporcionado al CIISB.	
o) Situación de exención concedida a organismos vivos modificados por cada Parte (Artículo 13.1)			X- No hay información
p) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (Artículo 13.1); y			X- No hay información
q) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).		X- Hay información, pero las decisiones fueron tomadas previa ratificación del PCSB, por lo que no se han proporcionado al CIISB.	

Artículo 2 – Disposiciones generales

3. ¿Ha adoptado su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? (Artículo 2.1)	
a) marco normativo nacional completo establecido (indique los detalles a continuación)	
b) algunas medidas adoptadas (indique los detalles a continuación)	
c) ninguna medida adoptada hasta ahora	X
4. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del artículo 2, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>La recién ratificación del PCSB por parte de Costa Rica en el mes de noviembre del 2006 y su recién entrada en vigor no ha permitido el avance en las negociaciones del Proyecto de Implementación global del PCSB principalmente en lo relacionado con el artículo 11, así como en otras áreas de la información y la comunicación relacionado con lo solicitado por el artículo 20 sobre un CIISB.</p> <p>Asimismo una propuesta de legislación para cumplir con el PCSB se encuentra en estudio y posiblemente mediante un proyecto de implementación con la cooperación técnico financiera de organismos internacionales, se pueda nuevamente considerar la actualización y modernización de la legislación vigente en concordancia con el PCSB.</p>	

Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

5. ¿Fue su país una Parte de importación durante este período de notificación?	
a) sí	X
b) no	
6. ¿Fue su país una Parte de exportación durante este período de notificación?	
a) sí	X
b) no	

7. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores ^{1/} bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	
8. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	X
9. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	X
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	

10. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:
<p>No se solicitó como parte de exportación, que se examinara una decisión de un organismo vivos modificados, para liberación al medio ambiente, ya que la parte de importación es un no Parte.</p> <p>No se presentó ningún obstáculo o impedimento para realizar su primer movimiento transfronterizo, ni en exportaciones adicionales de un OVM.</p>
11. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de organismos vivos modificados destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:
<p>Con base en la legislación nacional vigente, particularmente lo indicado en los requerimientos para el análisis de la información suministrada para realizar la evaluación y gestión del riesgo se adoptaron decisiones sobre la importación de un organismo vivo modificado.</p> <p>Se tomaron decisiones basadas en los artículos 7 al 10 y en el anexo I y III.</p>

^{1/} El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

Los principales obstáculos fueron de procedimiento de adopciones artículo 10 y cumplimiento del sistema administrativo nacional.

La certeza y veracidad de la documentación así como el manejo y administración de la información confidencial fueron situaciones o impedimentos que hubo que afrontar, para desarrollar e implementar el sistema de toma de decisiones.

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

12. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	X
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
13. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X
b) no	
c) no pertinente	
14. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	
b) no	X
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
15. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No es parte de exportación de un OVM de uso directo como alimento humano o animal o para su procesamiento.	

16. Si su país hubiera sido una Parte de importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Es una parte de importación, pero no ha implementado el artículo 11 del PCSB.

Artículo 13 – Procedimiento simplificado

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

17. ¿Se ha aplicado el procedimiento simplificado durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
18. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, o si no ha podido utilizarlo por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
En el ámbito de aplicación de movimientos transfronterizos de OVM, según lo indicado en los artículos del 7 al 10 y 12, no se ha implementado el procedimiento simplificado indicado en el artículo 13.	

Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

19. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales?	
a) sí	
b) no	X
20. Si su país hubiera utilizado celebrado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales durante el período de notificación, o si no ha podido celebrarlos por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
En la elaboración y negociación de acuerdos la necesidad de contar con parámetros técnico-científicos antes que políticos, para llegar a acuerdos son los principales obstáculos para el inicio de negociaciones que establezcan acuerdos bilaterales u otros.	

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

21. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)	
a) sí	X

b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
22. Si se respondió afirmativamente en la pregunta 22, ¿requirió que el explotador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	X
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
23. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15,3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	X
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
24. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí – plenamente establecidos	X
b) no aún, pero se están elaborando o se han establecido parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	
c) no	
25. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16,3)	
a) sí – plenamente adoptadas	
b) no aún, pero se están elaborando o se han adoptado parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	
c) no	X
26. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16,4)	
a) sí – en todos los casos	X
b) sí – en algunos casos (indique los detalles a continuación)	
c) no (indique los detalles a continuación)	

d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
27. ¿Ha cooperado su país con otros para los fines especificados en el Artículo 16.5?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no (indique los detalles a continuación)	X
28. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>La evaluación del riesgo y su gestión es un requisito establecido en la legislación nacional vigente en materia de OVM de uso agrícola.</p> <p>La elaboración de la evaluación del riesgo y su gestión es preparada por la Parte de exportación y revisado por la Parte de importación en todos los casos.</p> <p>Los costos de la elaboración de la evaluación y gestión del riesgo corren por cuenta de la parte de exportación. Y no se realiza ningún cobro por los costos del estudio y análisis de la información para la evaluación y gestión del riesgo de un OVM.</p> <p>Estrategias o medidas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de OVMs no se han implementado en su totalidad tales como: análisis para su detección o monitoreo, identificación de documentos de importación, identificación de envases o empaques.</p>	

Artículo 17 –Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

29. Durante el período de notificación, si hubo casos bajo su jurisdicción que llevaron o pudieron haber llevado a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que hubiera tenido o pudiera haber tenido efectos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana en tales Estados, ¿consultó inmediatamente a los Estados afectados, o posiblemente afectados, para los fines especificados en el Artículo 17.4?	
a) sí – a todos los Estados pertinentes inmediatamente	
b) sí – consultas parciales o demoras en las consultas (aclare a continuación)	
c) no – no se consultó inmediatamente (aclare a continuación)	
d) no aplicable (no hubo casos de este tipo)	X
30. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 17, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Como información requerida en la documentación necesaria para realizar el estudio de la evaluación y gestión del riesgo se indican procedimientos para actividades de mitigación cuando procedan.</p>	

En esta sentido medidas de mitigación u otras medidas de emergencia son aprobadas y solicitadas antes de permitir un movimiento transfronterizo de un OVM.

De todas formas, cuando ocurre una emergencia a nivel nacional, los responsables están obligados a informar a la Autoridad Nacional Competente respectiva para conjuntamente tomar las mejores medidas de mitigación para el caso.

Artículo 18 – Manipulación, transporte, envasado e identificación

31. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18,1)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (explique a continuación)	
32. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18,2(a))	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	X
33. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18,2(b))	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	

34. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
35. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
En lo relacionado con la declaración en la documentación de un OVM de uso agrícola, así como información sobre su manipulación, almacenamiento, se han generado medidas administrativas para solicitar la inclusión de información.	

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

36. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

La implementación del artículo 20 del PCSB mediante la utilización del Portal Central del CIISB y la posterior utilización de una aplicación nacional, ha sido planteada como la estrategia para cumplir con esta obligación.

Los principales obstáculos son la identificación de las personas e instituciones involucradas y relacionadas, las estrategias de capacitación, las herramientas para el desarrollo de capacidades, la caracterización de la información relacionada a las Decisiones y las Declaraciones, así como la manera de generar y mantener el interés y el compromiso de los involucrados.

Artículo 21 – Información confidencial

37. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21,3)

a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	

38. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21,1)

a) sí	X
De ser así, indique el número de casos	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de importación / no se recibieron solicitudes de este tipo	

39. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:

La aplicación e implementación de la Ley N°7975 de Información No Divulgada es una herramienta conexas de carácter jurídico nacional que permite el cumplimiento del artículo 21, además en el reglamento N°26921, el artículo 132, establece que *“toda la información técnica y científica que aporten las personas físicas y jurídicas para los respectivos registros tendrá carácter de confidencial”*.

40. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:

Somos una parte de exportación, no se presentaron obstáculos en el movimiento transfronterizo ya que la parte importadora NO es Parte del PCSB.

Artículo 22 – Creación de capacidad

41. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?

a) sí (indique los detalles a continuación)

b) no

c) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado

X

42. Si respondió afirmativamente a la pregunta 41, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:

43. Si es una Parte que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición, ha contribuido su país durante este período de notificación al desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología a los fines de la aplicación eficaz del Protocolo en otra Partes que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición?

a) sí (indique los detalles a continuación)

b) no

c) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo

X

44. Si respondió afirmativamente a la pregunta 44, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:

45. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?

a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)

b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)

c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)

d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad

e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición

X

46. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

47. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
48. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 23 – Concienciación y participación del público

49. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1(a))	
a) sí – con gran amplitud	X
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
50. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?	

a) sí – con gran amplitud	X
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
51. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1(b))	
a) sí – plenamente	X
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
52. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23,2)	
a) sí – plenamente	X
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
53. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología? <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que:	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	X
c) no	
54. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente: Procedimientos establecidos y consultas en el proceso de toma de decisiones, permiten en alguna medida cumplir con iniciativas para considerar la participación pública en el proceso, así como el establecimiento jurídico de consultas técnicas y en alguna medida consideraciones socio-económicas en el proceso de adopción de decisiones.	

Artículo 24 – Estados que no son Parte

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

55. ¿Se han producido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y un estado que no es Parte durante el periodo de notificación?	
a) sí	X
b) no	
56. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia. incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente: En realidad no han existido conflictos en movimientos transfronterizos de OVMs con países que no son Parte, debido a que la legislación ya cubría anteriormente los requisitos para la liberación de OVMs de uso agrícola a nivel nacional.	

Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

57. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)	
a) sí	X
b) no	
58. ¿Se han producido movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados hacia su país durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
59. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
La legislación nacional vigente, como por ejemplo la Ley N°7664, establece capítulos relacionados con delitos, contravenciones y sanciones.	

Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas

60. Si durante este período de notificación su país hubiera adoptado una decisión sobre importación, ¿tuvo en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26,1)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X
d) no es Parte de importación	
61. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en la esfera de intercambio de investigación e información sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.2)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X
62. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 26, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 28 – Mecanismos financieros y recursos financieros

63. Indique si durante el período de notificación su Gobierno puso a disposición de otras Partes recursos financieros o recibió de otras Partes o instituciones financieras recursos financieros para fines de aplicación del Protocolo.	
a) sí – puso recursos financieros a disposición de otras Partes	
b) sí – recibió recursos financieros de otras Partes o instituciones financieras	X
c) ambos	
d) ni uno ni otro	
64. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
Proyectos de cooperación técnico financiera: a. Proyecto UNEP-GEF “ <i>Desarrollo de un Marco Nacional de Bioseguridad</i> ” b. Proyecto “Creación de Capacidad para una Participación Eficaz en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)”	

Otra información

65. Utilice esta casilla para incluir cualesquiera información adicional relacionada con los artículos del Protocolo, con las preguntas en el formato de presentación de informes o con otras cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo a nivel nacional:

Comentarios sobre el formato para presentación de informes

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas:

--